

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 10 del mes de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-03951-2023, de fecha 9/09/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056700341023 usuario JESÚS MARÍA MUÑETÓN MUÑOZ, y se desfija el día 17 del mes de octubre del 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante las quejas ambientales N° SCQ-135-1384-2022 y SCQ-135-1413-2022 del 18 y 24 de octubre de 2022, respectivamente, se denuncia ante la Corporación "una actividad porcícola, está generando vertimientos directos del lavado de las cocheras hacia una pequeña fuente, la cual tributa hacia la quebrada San Juan" hechos ocurridos en la vereda San Juan del municipio de San Roque.

Que el día 24 de octubre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita en el lugar de la presunta afectación generándose el informe técnico N° IT-06906-2022 del 01 de noviembre del 2022, en el cual se concluye que:

"(...) CONCLUSIONES:

En el predio identificado con Pk-predio 6702001000001800027, coordenadas - 75°2'28.50" W 6°28'12.40"N. vereda San Juan, del municipio de San Roque se desarrolla una actividad pecuaria.

Se observa un aseo y orden en el manejo de la actividad de producción porcina, la cual cuenta con 33 cerdos de ceba. Se cuenta con una marquesina designada como Compostera para el manejo del estiércol sólido, y los líquidos como orín y lavado de las cocheras, se recogen en canecas y son regados en los cultivos de caña. A pesar de que se tiene un tanque estercolero construido en mampostería, este no está en funcionamiento.

La construcción (cochera) no conserva las zonas de retiro a la fuente de agua sin nombre, ni a la quebrada San Juan, como tampoco los cultivos de caña que tiene en el predio.

El recurso hídrico utilizado en la actividad es suministrado por la Junta de Acción Comunal de la vereda San Juan, la cual cuenta con concesión de aguas vigente hasta el 2024.

La actividad porcícola se ha desarrollado desde hace 7 años en este predio y según información del sistema de gestión no tiene restricciones ambientales con respecto al EOT del Municipio de San Roque ni a los acuerdos Corporativos.

La cochera no conserva las zonas de retiro a la fuente de agua sin nombre, ni a la quebrada San Juan, como tampoco los cultivos de caña que tiene en el predio.

Es necesario continuar llevando el orín de los cerdos y el agua producto del lavado de la cochera, al tanque recolector, garantizando una permanencia en este de no menos de cinco días antes de ser aplicado como riego, este tanque debe estar cubierto con el fin de impedir el ingreso de las aguas lluvias.

La actividad que se desarrolla en este predio, no tiene restricciones ambientales con respecto al EOT del Municipio de San Roque, pero si al acuerdo Corporativo 251-2011 por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción de CORNARE (...)

Que mediante Resolución N° RE-04333-2022 del 11 de noviembre del 2022, notificada de forma personal el día 11 de noviembre del 2022, **se requiere** al señor **JESÚS MARÍA MUÑETÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.585.196, para que, en un término de treinta (30) días calendario, presente ante la Corporación el respectivo Certificado de Usos del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Roque - Antioquia, a fin de determinar si la actividad porcícola que allí se desarrolla es compatible con los Usos del Suelo estipulado para la zona según el Esquema de Ordenamiento Territorial, en términos de localización y retiros a la línea de colindancia con propiedades vecinas, fuentes hídricas y vías públicas.

Que mediante el artículo segundo de la citada Resolución, se le informa que en tanto se obtenga el Certificado de Usos del Suelo, se deberán realizar las actividades de manejo (Adecuado manejo de las excretas sólidas y líquidas; control de moscas y mosquitos, artrópodos y roedores; control de olores; limpieza y orden en las instalaciones; adecuado manejo y control sanitario de los animales en confinamiento), a fin de no generar un impacto contaminante sobre el ambiente, así mismo, realizar la adecuación del tanque estercolero, de modo que el orín y las aguas producto del lavado lleguen a él.

Que mediante radicado N° CE-18348-2022 del 15 de noviembre del 2022, el señor **JESÚS MARÍA MUÑETÓN MUÑOZ**, presenta ante la Corporación el respectivo certificado de usos de suelo, para el predio con Pk 6702001000001800027, coordenadas -75°2'28.50" W 6°28'12.40"N., en la vereda San Juan del Municipio de San Roque, expedido por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque, de conformidad con lo requerido mediante el artículo primero de la Resolución N° RE-04333-2022 del 11 de noviembre del 2022.

Que mediante correspondencia de salida N° CS-12548-2022 del 29 de noviembre del 2022, se informa al señor **JESÚS MARÍA MUÑETÓN MUÑOZ** que la actividad agropecuaria que desarrolla en el predio con Pk 6702001000001800027, coordenadas -75°2'28.50" W 6°28'12.40"N, en la vereda San Juan del Municipio de San Roque, se encuentra **prohibida**, por tanto no es posible su desarrollo. De igual manera, la instalación no cumple con los retiros establecidos en el Acuerdo Corporativo 251- 2011 por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción de CORNARE y se remite copia del asunto a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque, para conocimiento, competencia y con el fin de que se tomen las medidas correctivas con respecto a este asunto.

Que mediante correspondencia de salida N° CS-10314-2023 del 08 de septiembre del 2023, se solicita a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque informe a esta Corporación, si a la fecha, por parte de dicha dependencia se han adelantado actuaciones para la suspensión y cierre definitivo de la actividad pecuaria desarrollada en el predio referenciado. La anterior información, es requerida para adoptar las medidas a que haya lugar, de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley.

Que mediante Correspondencia de Entrada N° CE-14712-2023 del 13 de septiembre del 2023, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque, que *"después de realizar visita al predio ubicado en las coordenadas 75°2'28.50" W 6°28'12.40" N, ubicado en la vereda San Juan se pudo evidenciar que en dicho predio ya no se está realizando ninguna actividad referente a la explotación Porcícola, adicionalmente después de conversar con vecinos del sector manifiestan que el señor Jesús María Muñetón falleció"*.

Que una vez realizada la respectiva verificación en el aplicativo de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES , fue posible constatar que el usuario se encuentra en estado fallecido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de San Roque, mediante radicado N° CE-14712-2023 del 13 de septiembre del 2023 y conforme a la consulta realizada acerca del estado del usuario, en el cual se constata que este ha fallecido, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental N° **056700341023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente actuación a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, mediante aviso en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co , conforme lo establece la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700341023
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 04/10/2023